

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0127-R

Durán, 22 de septiembre de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

INICIO DEL PROCESO Nro. BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-FI-003.

**"FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE
DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 3 GD".**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el artículo 225 ibídem determina que forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, en concordancia con lo establecido en el considerando anterior, el artículo 226 de la Carta Magna prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la norma ibídem en su artículo 288 prescribe también que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, de igual forma los artículos 314 y 315 ibídem prescriben que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica y que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio...";

Que, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: "PRIMERO.- CREAR las siguientes Unidades de Negocio: ...Unidad de Negocio CNEL EP-Guayas Los Ríos..., como áreas administrativas-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0127-R

Durán, 22 de septiembre de 2021

Que, el Gobierno de la República del Ecuador suscribió con fecha 31 de octubre de 2016, el **Contrato de Préstamo Nro. BID III**, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la implementación de los proyectos en los sistemas de Distribución para las áreas de: Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM) y Automatización de Redes, con el objeto de apoyar el avance del Cambio de la Matriz Energética;

Que, dentro del Proyecto EC-L1160, designado para el “Programa Plan de Inversiones en Apoyo al Cambio de la Matriz energética de Ecuador”, se considera dos operaciones designadas con el número 3710/OC-EC y 3711/KI-EC;

Que, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión del Directorio con Resolución 10-015-2018 del 16 de agosto del 2018, decidió nombrar al Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, y que con Resolución No. DIR-EMCOEP-025-2018 del 18 de agosto del 2018, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, resolvió calificar la idoneidad para ejercer el cargo antes indicado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, conforme consta en el nombramiento suscrito por el Presidente del Directorio;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, la cual expresa: *“Art. 3.- Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley”;*

Que, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, mediante Resolución 04-009-2021 del 08 de junio de 2021, resolvió nombrar al Mg. Rafael Marcos Vásquez Freire, en calidad de Gerente General Subrogante y como representante legal de la CNEL EP, para que de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Empresa;

Que, mediante Testimonio de Escritura de Poder Especial del 15 de junio de 2021, celebrado ante el Notario Sexagésimo Tercero de Guayaquil, el Magister Rafael Marcos Vásquez Freire, en calidad de en calidad de Gerente General Subrogante y como tal representante legal de CNEL EP, confirió el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Líder Raúl Intriago Acosta, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, estableciendo en su cláusula tercera, numerales segundo y séptimo textualmente lo siguiente: “DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por proceso de contratación... SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada” (...);

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0127-R

Durán, 22 de septiembre de 2021

obligaciones derivadas de dichas contrataciones; y, en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento General de aplicación, el Director de Distribución (E), solicitó a la Dirección Financiera, mediante memorando CNEL-GLR-TEC-2021-1821-M de 12 de agosto de 2021, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la **"FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 3 GD"**. Conforme lo solicitado, la Dirección Administrativa Financiera emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **0007298** del 11 de agosto de 2021, en la que pone en conocimiento de la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. **121010200000000**, por un valor de \$ **27.700,40 (VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, incluido IVA;

Que, mediante memorando No. **CNEL-GLR-TEC-2021-1943-M** del 25 de agosto de 2021, el Director de Distribución (E), solicitó a esta Administración, la autorización para iniciar el procedimiento de contratación para la **"FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 3 GD"**. Esta Administración de la UN GLR a través del comentario realizado en el precitado memorando autorizó se continúe con el proceso correspondiente;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, establece como requisito previo al inicio de todo procedimiento precontractual que el objeto de la contratación se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). En tal virtud el Director de Adquisiciones (E) de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones, certificó el 15 de septiembre de 2021, que la contratación para la **"FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 3 GD"**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año en curso, con el código **CPC 839900113** correspondiente al proceso **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-FI-003**;

Que, el Líder de Adquisiciones (S) GLR, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-UCP-2021-192-M**, de fecha 16 de septiembre de 2021, remite a la Dirección Jurídica, la documentación para su revisión y elaboración de la Resolución de Inicio del Proceso No. **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-FI-003**, cuyo objeto es la **"FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 3 GD"**;

En el uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, mediante Poder Especial, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Guayas Los Ríos y con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR, El inicio del procedimiento de Servicios de Consultoría Individual, N° **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-FI-003**, cuyo objeto de contratación es **"FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 3 GD"**, con un presupuesto referencial de \$ **24,732,50 (VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más el IVA, bajo modalidad de contratos financiados con

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2021-0127-R

Durán, 22 de septiembre de 2021

préstamo y cooperación internacional- Banco Interamericano de Desarrollo BID, conforme lo previsto en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, en apego a los lineamientos y términos de referencia elaborados para la presente contratación. En atención a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Electricidad, el Banco Interamericano de Desarrollo BID y las empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observar de conformidad con las políticas establecidas para estos procesos;

SEGUNDO APROBAR, los "Términos de Referencia" para el proceso de Servicios de Consultoría Individual, N° **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-FI-003**, cuyo objeto de contratación es "**FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 3 GD**";

TERCERO. - DESIGNAR, como miembros de la comisión técnica a los siguientes servidores: Presidente: Ing. Max Jimmy Ramírez Molina; Área Requiriente: Ing. César Antonio Fuentes Rojas; Profesional Afín: Ing. José David Pazmiño Gónzaga, de conformidad con la disposición establecida en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CUARTO: INVITAR, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, a los siguientes consultores: **José Alexander Ortega Medina** (RUC: 0916813280001); **Nelson Andrés Valarezo Franco** (RUC: 0930140637001); **Holguer Humberto Noriega Zambrano** (RUC: 0925230443001), para que presenten sus ofertas técnicas y económicas, de conformidad con la disposición establecida en el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUINTO: PUBLICAR, a través del Área de Adquisiciones la presente **RESOLUCIÓN** perteneciente al Proceso N° **BID-L1223-FERUM-CNELGLR-DI-FI-003**, cuyo objeto es la "**FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN FERUM BID V - GRUPO 3 GD**", en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lider Raul Intriago Acosta
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - GLR

Copia:

Señorita
Renata Gabriela Castañeda Cornejo
Técnico de Servicios Logísticos y Generales - GLR

kg/xg